



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 383 2025-GOREMAD/DIRESA-OEA

Puerto Maldonado, **07 MAY 2025**

VISTO,

El Oficio N° 581-2025-GOEMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS, de fecha 31 de marzo de 2025; Informe Técnico N° 003-2025-PROF.ADM-SBD, de fecha 01 de abril de 2025; Oficio N° 253-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 04 de abril de 2025; Opinión Legal N° 032-2025-GOREMAD/DIRESA-OAJ, de fecha 09 de abril de 2025; Oficio N° 300-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 15 de abril de 2025; Memorando N° 636-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 28 de abril de 2025; Oficio N° 343-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 29 de abril de 2025 y el Oficio N° 1075-2025-GOREMAD/DIRESA-OEPP, de fecha 06 de mayo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 581-2025-GOEMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS, de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, el reconocimiento de deuda, para el pago al personal que realizo el traslado por emergencia de pacientes SIS de los periodos de enero a diciembre 2017,2018,2019,2020,2021,2022,2023 y 2024, los cuales fueron aprobados en los calendarios del periodo marzo 2025 por la UDR MDD-SIS y que dicho calendario llegaron recién, para el pago mediante la R.J N° 000069-2024-SIS/J, el cual será afectado según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	N° de Transferencia	Meta	Especifica	Descripción	Monto
Donaciones y Transferencias	N° 0214 (2025)	140	2.3.2.1.22	Viáticos	12,204.00
	N° 0214 (2025)	140	2.3.2.1.21	Pasajes	2,918.00
	290 (2024)	094	2.3.21.2 99	Movilidad Local	4,750.00
Total					19,872.00

Que, a través de INFORME TÉCNICO N° 003-2025-PROF.ADM-SBD, de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, concluye que resulta viable el Reconocimiento de Deuda, como gastos de ejercicios anteriores, a favor del personal que realizo el traslado por emergencias de pacientes SIS del de los periodos de enero a diciembre 2017,2018,2019,2020,2021,2022,2023 y 2024, por el monto total de S/ 19,872.00 (Diecinueve mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles);

Que, en ese mismo sentido con OFICIO N° 253-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 04 de abril de 2025, se solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración el informe legal respecto al Reconocimiento de Deuda para el pago de viáticos, movilidad local y pasajes a favor del personal que realizo el traslado por emergencias de pacientes SIS, por el monto total de S/ 19,872.00 (Diecinueve mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles);

Que, con OPINIÓN LEGAL N° 032-2025-GOREMAD/DIRESA-OAJ, de fecha 09 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica indica en su Artículo Primero. - La Oficina Ejecutiva de Administración, y las demás Unidades Orgánicas competentes en los presentes procedimientos realicen los trámites necesarios para el pago de Reconocimiento de Deuda en relación al pago del personal que realizo el traslado por emergencias de pacientes SIS de los periodos de enero a diciembre del 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, por el monto total de S/ 19,872.00 (Diecinueve mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles). Por todos los fundamentos expuestos;

Que, mediante OFICIO N° 300-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración la





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



autorización para proyectar Resolución Administrativa Regional respecto al Reconocimiento de Deuda que realizó el traslado por emergencias de pacientes SIS;

Que, a través de MEMORANDO N° 636-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración autoriza proyectar Resolución Administrativa Regional de Reconocimiento de Deuda en relación al pago del personal que realizó el traslado por emergencias de pacientes SIS, valorizado en S/ 19,872.00;

Que con OFICIO N° 343-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG, de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita la disponibilidad presupuestal para Reconocimiento de Deuda valorizado en S/ 19,872.00;

Que, mediante OFICIO N° 1075-2025-GOREMAD/DIRESA-OEPP, de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, N° Transferencia: 0214-2025, Meta SIAF: 140, Clasificador de Gasto: 2.3.21.22, de S/ 12,204.00 soles, Clasificador de Gasto: 2.3.21.21 de S/ 2,918.00 soles y N° Transferencias: 0290-2024, Meta SIAF: 094, Clasificador de Gasto: 2.3.21.2 99, de S/ 4,750.00;

Que conforme a la Directiva N° 002-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA-OE Norma que regula la programación, requerimiento y otorgamiento de viáticos, pasajes, movilidad local y rendición de cuentas, para la comisión de servicio de los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, dentro del territorio nacional, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 166-2024-GOREMAD/DIRESA, señala en la sexta disposición " Establézcase que los viáticos por comisión de servicios serán otorgados a funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera que estos realicen viajes dentro del ámbito, regional, nacional e internacional;

Que, el Artículo 4° de la LEY 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, sobre Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, establece en su inciso 4.1 que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM de fecha 16 de marzo de 1984, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio;





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



La Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), respecto al reconocimiento de pago de prestación ejecutadas por un proveedor sin vínculo contractual emitió diferentes opiniones entre ellas, las Opiniones N°083-2012/DTN y 024-2019/DTN;

Que, el numeral 2.1.3. de la OPINION N° 083-2012/DTN, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato valido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas – y utilizada por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme el artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente". Para ello, deberá cumplirse una serie de condiciones, tales como: a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento;

Por lo tanto, el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción de enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la entidad, mediante una indemnización. Situación en la cual la autoridad que conozca y resuelva dicha acción probablemente reconocería que, en los hechos, la Entidad se habría beneficiado – enriquecido a expensas del proveedor – con la prestación del servicio, y, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa, ordenaría no solo reconocer el íntegro del precio de mercado del servicio prestado, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposiciones de la acción (...). En el caso que una Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del estado para el respectivo proceso de contratación, deberá reconocerle el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842 - Ley general de Salud; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y N° 28139; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, N° 28013, N° 28968 y N° 29053; y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2024-GOREMAD/GR, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Decreto Regional N° 004-2022-GOREMAD; y con el V°B° de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el pago de viatico, pasajes y movilidad local a favor del personal que realizo el traslado por emergencias de pacientes SIS del año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, por el monto total de S/ 19,872.00 (Diecinueve mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles);

ARTÍCULO 2º.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, a realizar la certificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución según el siguiente detalle:

N° de Transferencia	META SIAF	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE	MONTO
0214 (2025)	140	Donaciones y Transferencias	23.21.22	Viáticos	12, 204.00
0214 (2025)	140	Donaciones y Transferencias	23.21.21	Pasajes	2,918.00





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



290 (2024)	094	Donaciones y Transferencias	2.3.2 1.2 99	Movilidad Local	4,750.00
TOTAL					S/ 19,872.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Economía realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Administrativa Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución.

- D. Adm. (01)
- Of. Plan. Y Pres. (01)
- Of. Ase. Jur. (01)
- Of. Abas. (01)
- Of. DTI. (01)

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

CPC. Katherine L. Carbajal Chacacanta
(e) DIRECTORA EJECUTIVA

